

## COBERTURA ESPECIALIZADA (COBERTURA ELECTIVA PARA TRABAJADORES EXENTOS)

De conformidad con lo establecido en el **Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés)** ([leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes](http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes)), los empleadores pueden elegir cobertura del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) y/o del Seguro Estatal de Incapacidad\* (SDI, por sus siglas en inglés) para sus trabajadores exentos. El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) define dichas elecciones como Cobertura Especializada.

Los requisitos de la Cobertura Especializada son:

- Las solicitudes deben ser por escrito, ser presentadas ante el EDD y aprobadas por éste.
- La elección de la cobertura debe permanecer vigente por al menos dos años calendario completos, a menos de que sea para un menor. La cobertura electiva de un menor termina cuando éste alcanza los 18 años de edad y, por mandato de ley, se vuelve sujeto al UI y el SDI.
- Las peticiones para dar por terminada la cobertura especializada deben ser por escrito y ser presentadas ante el EDD en el mes de enero. La terminación entrará en vigor el primero de enero del mismo año, únicamente si

han pasado dos años calendario desde la fecha de inicio de la elección. Las solicitudes presentadas (selladas) después del 31 de enero serán negadas, a menos de que sea evidente que existe "causa justificada" para presentar fuera de tiempo una solicitud.

Las elecciones para cobertura serán negadas si existe cualquiera de las siguientes condiciones:

- El propósito es cerrar el negocio dentro de dos años calendario.
- El comercio regular, negocio u ocupación de la unidad de empleo es temporal en cuanto a sus operaciones (esto no aplica para las entidades públicas).
- La unidad de empleo no presentó las declaraciones de impuestos o pagos de contribuciones en el tiempo requerido por el CUIC, generando contribuciones pendientes de pago.
- La entidad, oficial, agente o persona a cargo de los asuntos de la unidad de empleo ha sido condenada en los últimos dos años por violaciones especificadas en el Capítulo 10 (comenzando con la sección 2101) del CUIC.

## SECCIONES DEL CÓDIGO (CUIC) ACERCA DE LA COBERTURA ESPECIALIZADA Y QUIENES LA PUEDEN ELEGIR

Todos los formularios que se enlistan a continuación se pueden encontrar visitando el sitio web del **EDD** ([edd.ca.gov/forms](http://edd.ca.gov/forms)).

Sección del CUIC	Tipo de entidad	Tipo de cobertura ofrecida	Formularios requeridos e informativos
701	Las unidades de empleo que no califican como "empleadores", de conformidad con el CUIC (salarios pagados en cualquier trimestre del año calendario que no exceden de \$100).	UI y SDI	DE 1378
702	Las unidades de empleo con trabajadores exentos, como por ejemplo los trabajadores exentos por ley, pueden solicitar cobertura para todos los servicios en uno o más lugares distintos del negocio.	UI y SDI	DE 1378
702.1	Las organizaciones sin fines de lucro con trabajadores exentos. La elección requiere una petición por escrito firmada por la mayoría de los trabajadores exentos.	UI y SDI	DE 1SNP DE 1378
702.5	Los propietarios únicos o socios de una compañía, pueden solicitar cobertura para miembros exentos de la familia (cónyuge, pareja doméstica debidamente registrada, padres, hijos biológicos o adoptados menores de 18 años) que prestan servicios en uno o más lugares distintos del negocio. Con respecto a las compañías, la relación que creó la exención familiar debe aplicar para todos los socios.	Únicamente SDI	DE 1378J DE 1378K
702.6	Los empleadores de California pueden elegir cobertura para los residentes del estado cuyos servicios están cubiertos por las leyes de compensación para el desempleo de otro estado que no tenga el programa SDI. (Para los empleados que son parte de alguna organización laboral, la elección debe ser el resultado de un acuerdo de negociación. Para los empleados que no son parte de una organización laboral, la elección debe resultar de un acuerdo firmado por la mayoría de los empleados).	Únicamente SDI	DE 1378N DE 1378P
703	Los empleadores pueden elegir cobertura para los residentes de California que trabajen fuera del estado, cuyos servicios no se consideran como empleo y no es obligatorio ofrecer cobertura por las leyes estatales o por el gobierno federal.	UI y SDI	DE 1378

\*Incluye el Permiso Familiar Pagado (PFL).

Todos los formularios que se enlistan a continuación se pueden encontrar visitando el sitio web del **EDD** ([edd.ca.gov/forms](http://edd.ca.gov/forms)).

Sección del CUIIC	Entidades públicas, distritos escolares y tribus de indios americanos* (Cobertura del UI por ley, pero no para el SDI)	Tipo de cobertura ofrecida	Formularios requeridos e informativos
709	Las entidades públicas y las tribus de indios americanos pueden elegir cobertura para todos los empleados (incluyendo aquellos que han elegido cobertura del UI). Esto requiere una elección por la junta de gobierno competente y una petición por escrito firmada por la mayoría de los empleados.	Únicamente SDI (cobertura obligatoria del UI)	DE 1378L DE 1378M
710	Las entidades públicas y las tribus de indios americanos pueden elegir cobertura para los empleados excluidos de la cobertura obligatoria del UI. Para las entidades públicas, el método de financiación del UI será extendido para los empleados incluidos en la elección. Las tribus de indios americanos* pueden hacer elecciones por separado y para cada subdivisión, subsidiaria o negocio del que sean dueños en su totalidad.	Únicamente SDI	DE 1PE DE 1378
710.4	Las escuelas públicas pueden elegir cobertura para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los empleados que son parte de una unidad negociadora competente. La elección debe resultar de un acuerdo negociado.</li> <li>• Los empleados gerenciales y confidenciales.</li> <li>• Los empleados que no son parte de ninguna unidad negociadora competente.</li> </ul>	Únicamente SDI (cobertura obligatoria del UI)	DE 1378N DE 1378P
710.5	Las agencias públicas pueden elegir cobertura para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los empleados que son parte de una unidad negociadora competente. La elección debe resultar de un acuerdo negociado.</li> <li>• Los empleados gerenciales y confidenciales.</li> <li>• Los empleados que no son parte de ninguna unidad negociadora competente.</li> </ul>	Únicamente SDI (cobertura obligatoria del UI)	DE 1378N DE 1378P
710.6	Las tribus de indios americanos* pueden elegir cobertura para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los trabajadores empleados en uno o más establecimientos o lugares diferentes del negocio.</li> <li>• Los empleados que son parte de una unidad negociadora competente. La elección debe resultar de un acuerdo negociado.</li> <li>• Los empleados gerenciales y confidenciales.</li> <li>• Los empleados que no son parte de ninguna unidad negociadora competente.</li> </ul>	Únicamente SDI (cobertura obligatoria del UI)	DE 1378N DE 1378P
710.9	Los distritos de los colegios comunitarios pueden elegir cobertura para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los empleados que son parte de una unidad negociadora competente. La elección debe resultar de un acuerdo negociado.</li> <li>• Los empleados gerenciales y confidenciales.</li> <li>• Los empleados que no son parte de una unidad negociadora competente.</li> <li>• Los empleados académicos.</li> </ul>	Únicamente SDI (cobertura obligatoria del UI)	DE 1378N DE 1378P

\*Tal y como lo describe la sección 3306(u) del **Código de Impuestos Internos** ([www.law.cornell.edu/uscode/text/26](http://www.law.cornell.edu/uscode/text/26)).

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Para recibir información adicional, por favor comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visite la **Oficina de Impuesto al Empleo** más cercana ([edd.ca.gov/Office\\_Locator/](http://edd.ca.gov/Office_Locator/)) la cual puede consultar en la guía para empleadores titulada en inglés **California Employer's Guide (DE 44)** (PDF) ([edd.ca.gov/pdf\\_pub\\_ctr/de44](http://edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44)) o visite el sitio del **EDD** ([edd.ca.gov](http://edd.ca.gov)).

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formatos alternos, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

La presente hoja de información se provee como un servicio público y su intención es proveer asistencia no técnica. Se intenta proveer información consistente y apropiada con los estatutos, leyes, reglas y decisiones administrativas y judiciales. Cualquier información que no sea congruente con la ley, las normas o las decisiones administrativas y judiciales, no surtirá efectos legales para el Departamento del Desarrollo del Empleo ni para el contribuyente. La información proveída no tiene la intención de servir como asesoría legal, contable, fiscal, de inversión o de cualquier otra índole profesional.